

MeSumaría

Código Ético

ÍNDICE

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN	2
Primero.- Información relevante y rendición de cuentas	2
Segundo.- Colaboraciones	2
CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	2
Primero.- Autonomía	2
Segundo.- Obtención y optimización de los recursos	2
GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN	3
Primero.- Comportamiento ético	3
Segundo.- Criterios de actuación	3
Tercero.- Retribución económica	3
ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA	3
Primero. Naturaleza y composición	3
Segundo.- Obligaciones y Responsabilidades de la Junta Directiva	4
Tercero.- Derechos	4
Cuarto.- Conflicto de intereses	4
CARGOS DE LA ASOCIACIÓN	5
Primero.- Presidente/a	5
Segundo.- Vicepresidente/a	5
Tercero.- Secretario/a	5
Cuarto.- Tesorero/a	5
RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON ENTIDADES FINANCIADORAS Y VOLUNTARIOS	5
Primero.- Relación con entidades financiadoras	5
Segundo.- Información.	6
Tercero.- Derechos de las entidades financiadoras.	6
Cuarto.- Los voluntarios.	6
EL EQUIPO DE GESTIÓN	6
Primero.- Selección de personal y definición de funciones	6
Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad	7
Tercero.- Conflicto de intereses.	7
ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS	7
Primero.- Seguimiento y control de la aplicación	7

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

La Asociación MeSumaría (en adelante MeSumaría o la Asociación):

1. Hará públicos periódicamente los proyectos que desarrolla, el colectivo de beneficiarios atendidos, los resultados y los logros alcanzados.
2. Igualmente hará públicos sus Estatutos y este Código, así como la composición de sus órganos de gobierno y Equipo Directivo.
3. Contará con una web que será un instrumento fundamental para el ejercicio de la transparencia, la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Asociación.
4. Formalizará sus cuentas anuales por profesionales con estricto cumplimiento de la normativa contable.
5. Hará públicas en su página web la Memoria de Actividades y el Balance de Situación de cada ejercicio.

Segundo.- Colaboraciones

La Asociación podrá colaborar con otras asociaciones, fundaciones, empresas privadas y administraciones públicas que puedan contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación, o que persigan objetivos comunes, compartiendo los mismos valores.

CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Primero.- Autonomía

1. MeSumaría buscará siempre fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. MeSumaría no aceptará en ningún caso aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus principios (misión, visión y valores) y objetivos, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines, o cuyo origen pueda llegar a ser considerado dudoso, ilícito o no sea transparente.

Segundo.- Obtención y optimización de los recursos

MeSumaría contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores basados en la profesionalidad y transparencia. Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas políticas de inversión con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Primero.- Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran MeSumaría, lo que implica diligencia, profesionalidad, buena fe e integridad de su actuación y primacía de los fines de la Asociación. El cumplimiento de la legalidad y la transparencia en la gestión, será siempre el marco de desarrollo del objeto de la Asociación.

Segundo.- Criterios de actuación

La Asociación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tercero.- Retribución económica

1. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos gratuitamente.
2. Si fuera necesario constituir algún otro órgano de representación cuyos miembros requieran ser retribuidos, esta retribución no se realizará con cargo a fondos y subvenciones públicas.
3. No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, los miembros podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponde como miembros de órganos de representación.
4. Cualquier retribución económica se efectuarán de acuerdo a criterios de austeridad y eficacia.

ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

Primero. Naturaleza y composición

1. La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación y estará compuesta por todos los asociados.
2. La Junta Directiva es el órgano de gestión y representación de la Asociación y estará formada por un Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario-Tesorero

Segundo.- Obligaciones y Responsabilidades de la Junta Directiva

1. Conocer y respetar los principios, valores y objetivos de la Asociación, comprometiéndose en su logro.

2. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
3. Analizar los estados financieros de la Asociación.
4. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a este Código y al interés de la fundación.
5. Actuar con diligencia, lealtad, independencia y estricto sentido ético. En todo caso su actuación se centrará en perseguir el mejor desarrollo de los objetivos de la Asociación.
6. Cuidar la imagen pública de la Asociación difundiendo su labor.
7. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Asociación.
8. Asistir a las reuniones, -personalmente o por medios telemáticos-, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden.
9. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones.
10. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Asociación y a su gestión.

Tercero.- Derechos

Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Asociación.

Cuarto.- Conflicto de intereses

1. Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en cualquier cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
2. Los miembros de la Junta Directiva deberán conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre MeSumaría y los miembros de la Junta Directiva o las entidades que representen.
3. Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar al resto de miembros su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Asociación.
4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán utilizar esta condición para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

CARGOS DE LA ASOCIACIÓN

Primero.- Presidente/a

Representará legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocará, presidirá y levantará las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigirá las deliberaciones de una y otra; ordenará pagos y autorizará con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptará cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Segundo.- Vicepresidente/a

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por la enfermedad o cualquier otra causa y tendrá sus mismas atribuciones.

Tercero.- Secretario/a

Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Tesorero/a

Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON ENTIDADES FINANCIADORAS Y VOLUNTARIOS

Primero.- Relación con entidades financiadoras

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código, MeSumaría potenciará la transparencia en relación con sus entidades financiadoras, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Segundo.- Información.

Si las entidades financiadoras así lo requieren, la Asociación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación.

Tercero.- Derechos de las entidades financiadoras.

1. MeSumaría respetará la voluntad de sus financiadores sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. MeSumaría respetará el derecho de confidencialidad de sus financiadores sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

Cuarto.- Los voluntarios.

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la MeSumaría proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
3. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con MeSumaría, y guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.
2. Se definirán los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con la misión y valores de MeSumaría.
3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Asociación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un uso adecuado de los mismos.

Tercero.- Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la Asociación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Primero.- Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia de la Junta Directiva de MeSumaría que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.